

Por el cual se modifica el Artículo 28 del Acuerdo 097  
del 28 de noviembre 2006.

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, que le confiere la Ley 30 de 1992 y en especial, el Acuerdo 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 13, señala las funciones del Consejo Superior dentro de las cuales se encuentran, definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional, y expedir y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución.

Que mediante Acuerdo 097 del 28 de noviembre de 2006, se expidió el Reglamento Estudiantil para los estudiantes a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es necesario implementar procedimientos para agilizar y facilitar el trámite de la renovación de la matrícula semestral de los estudiantes a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, evitando exigencias injustificadas, así como ahorros en costos y tiempo y, para propender por la utilización de las herramientas tecnológicas, razón por la cual se considera modificar el Artículo 28 del Acuerdo 097 del 28 de noviembre de 2006.

Que el Jefe del Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico, mediante oficio AR-409 del 30 de mayo de 2019, presentó al Consejo Académico el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el Artículo 28 del Acuerdo 097 del 28 de noviembre 2006, para su consideración y análisis.

Que mediante comunicación del 07 de junio de 2019, la Dirección de Planeación, emitió viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 14 de junio de 2019, la Dirección Jurídica emitió viabilidad al presente Acuerdo.

## ACUERDO 044 DE 2019

(Junio 26)

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 11 del 18 de junio de 2019, recomendó al Honorable Consejo Superior la aprobación del Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Artículo 28 del Acuerdo 097 del 28 de noviembre de 2006."

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el Artículo 28 del Acuerdo 097 del 28 de noviembre de 2006, el cual quedará, así:

**"ARTÍCULO 28.-** La matrícula deberá renovarse para cada periodo académico en las fechas establecidas por el Consejo Académico y quedará formalizada una vez se evidencie, a través de los sistemas de información que se dispongan, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse a paz y salvo con la Universidad.
- b) Pago de los derechos de matrícula y demás derechos pecuniarios, correspondiente a la renovación del carné, a través de los medios establecidos por la Universidad.
- c) Inscripción de asignaturas.
- d) Pago del Seguro Obligatorio de Accidentes.

**PARÁGRAFO:** Además de los requisitos anteriores, el estudiante debe actualizar la vigencia del carné, con la renovación de la estampilla que lo acredite como estudiante regular ante las instancias que lo requieran y validar la inscripción de asignaturas en la respectiva Escuela, cuando se le solicite".

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Artículo 28 del Acuerdo 097 de 2006.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Presidente

Proyectó: Mario Mendoza Mora  
Revisó: Iliba Yaneth Rodríguez Tamayo

  
**MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria